BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Las Malvinas son argentinas"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - Nº 209
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
Licitacion Publica ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN
Ordenanza 26/2022 ..... Pag. 2

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE
Resolucion Comunal N° 056/2022. ..... Pag. 3

COMUNA DE LAS PLAYAS
Resolución Nº 020/2022.- ..... Pag. 4
Resolución Nº 021/2022.- ..... Pag. 5
Resolución Nº 022/2022.- ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

ENOHSA

GOBIERNO DE RÍO CUARTO — Secretaría de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ESTACIÓN DE BOMBEO Y COLECTOR SECTOR NOROESTE

(Quintitas Golf y Otros)

Río Cuarto – Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Ordenanza Municipal N° 338 /2022 (Decreto Promulgatorio N° 1.209 /2022)
Ordenanza Municipal N° 267/2022 (Decreto Promulgatorio N° 1.003/2022)
Resolución S.O.P. Nº 2.787 /2022

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la ejecución de la Obra: "*ESTACIÓN DE BOMBEO Y COLECTOR SECTOR NOROESTE (QUINTITAS GOLF Y OTROS)*".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 11.744 – S – 2022
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 60.856.816,68.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

PLIEGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SON GRATUITOS.

RETIRO/ CONSULTA DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán *RETIRAR/ SOLICITAR* el legajo completo, desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública, **de manera presencial** en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín Nº 36 (1º piso), ciudad de Río Cuarto, o de **manera virtual** al mail: dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar , o desde la página web www.riocuarto.gov.ar
El retiro del legajo completo podrá efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la apertura de sobres.

SOLICITUD DE ACLARACIONES: Hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, según procedimiento establecido en pliego; debiendo remitir la solicitud al mail: dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS en formato digital conjuntamente con soporte papel: EN SOBRE CERRADO, en la Secretaría de Obras Públicas, calle San Martín N° 36 (1° piso) - tel. 0358-4768440 (interno 7) -, hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Salón Blanco (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, Río Cuarto, **EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:30 Hs.**

3 días - Nº 411865 - $ 3000 - 17/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Las Varillas llama a Licitación Pública para la construcción de la Obra de Pavimento sobre calle Cura Brochero, entre Ruta Prov. n° 13 y calle Buenos Aires; y calle Sarmiento, entre Ruta Prov. n° 13 y calle Corrientes, totalizando una superficie de 7.776 m2- Programa "Argentina Hace 2021- País", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, según lo dispuesto por la Ordenanza 426/2022. El Pliego General de Bases y Condiciones y el de Especificaciones Técnicas se podrán adquirir en el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Las Varillas, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas. Las propuestas deberán presentarse ante mesa de entrada de la Municipalidad de Las Varillas, hasta las diez horas (10hs) del día 31 DE OCTUBRE DE 2022, sito en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas. El Acto de apertura de los sobres se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2022 inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de propuestas, en la sala de Reuniones del Palacio Municipal. LAS VARILLAS, 17 DE OCTUBRE DE 2022.

1 día - Nº 413139 - $ 1432,40 - 17/10/2022 - BOE

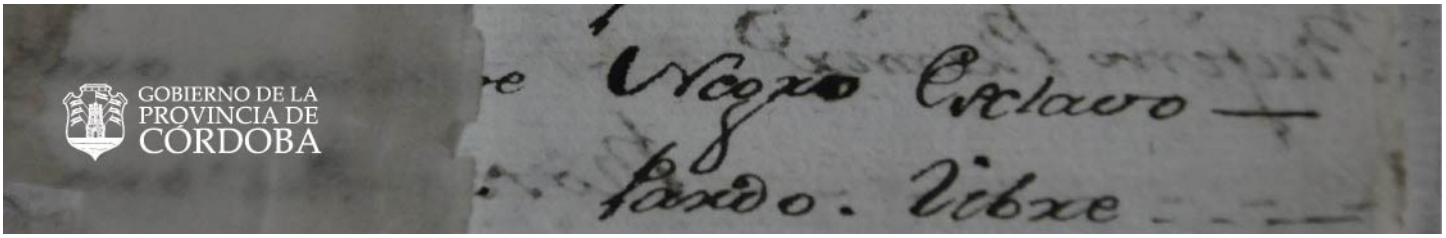

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA "CAMION REGADOR USADO - MODELO 2008 EN ADELANTE" PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETO N°: 180/2022
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para la adquisición de una "CAMION REGADOR USADO - modelo 2008 en adelante" para la Municipalidad de VILLA ALLENDE, la que se llevará a cabo EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 8.800.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - Nº 412448 - $ 979,50 - 19/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

ORDENANZA 26/2022

FUNDAMENTOS

La realidad imperante en el país la cual ha generado el crecimiento sostenido en el nivel general de precios en el transcurso de los últimos meses, situación que hace necesario aumentar los haberes del personal dependiente del municipio, y de esta manera sostener el poder adquisitivo de los salarios.

Que con fecha 30 de agosto de 2022 el DEM recibió un pedido del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Almafuerte y Zona (S.E.O.M.A y Zona) solicitando un incremento salarial,

Que el DEM se ha reunido con los representantes del mencionado sindicato acordando otorgar un incremento salarial del veinticinco por ciento acumulativo a partir del mes de agosto de 2022,

Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, en el que se establece que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración de los empleados municipales.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 26/2022

ARTÍCULO 1º: DISPONESE otorgar un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) que se abonará de la siguiente manera: un incremento de diez por ciento (10%) sobre los haberes del mes de julio a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de agosto 2022, un cinco por ciento (5%) acumulativo con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2022; un cinco por ciento (5%) acumulativo con los haberes correspondientes al mes de octubre de 2022, y un cinco por ciento (5%) acumulativo con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2022.

Quedando la nueva escala salarial, fijada de la siguiente manera:

Categoría Sueldos Básicos a Julio 2022
10% Agosto 5% Septiembre 5% Octubre 5% Noviembre

1 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
2 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
3 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
4 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
5 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
6 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
7 $ 54.679,37 $ 60.147,31 $ 63.154,67 $ 66.312,41 $ 69.628,03
8 $ 55.147,56 $ 60.662,32 $ 63.695,43 $ 66.880,20 $ 70.224,21
9 $ 55.246,68 $ 60.771,35 $ 63.809,92 $ 67.000,42 $ 70.350,44
10 $ 55.545,11 $ 61.099,62 $ 64.154,60 $ 67.362,33 $ 70.730,45
11 $ 56.337,54 $ 61.971,30 $ 65.069,86 $ 68.323,35 $ 71.739,52
12 $ 57.741,30 $ 63.515,44 $ 66.691,21 $ 70.025,77 $ 73.527,06
13 $ 59.145,77 $ 65.060,35 $ 68.313,37 $ 71.729,03 $ 75.315,49
14 $ 60.548,83 $ 66.603,71 $ 69.933,90 $ 73.430,59 $ 77.102,12
15 $ 61.951,96 $ 68.147,16 $ 71.554,52 $ 75.132,24 $ 78.888,86
16 $ 63.355,94 $ 69.691,54 $ 73.176,11 $ 76.834,92 $ 80.676,66
17 $ 64.760,13 $ 71.236,15 $ 74.797,96 $ 78.537,85 $ 82.464,75
18 $ 66.163,23 $ 72.779,55 $ 76.418,53 $ 80.239,46 $ 84.251,43
19 $ 67.567,01 $ 74.323,71 $ 78.039,90 $ 81.941,89 $ 86.038,99
20 $ 68.970,95 $ 75.868,05 $ 79.661,45 $ 83.644,52 $ 87.826,75
21 $ 70.375,18 $ 77.412,70 $ 81.283,34 $ 85.347,50 $ 89.614,88
22 $ 71.778,28 $ 78.956,11 $ 82.903,91 $ 87.049,11 $ 91.401,56
23 $ 73.182,22 $ 80.500,44 $ 84.525,46 $ 88.751,73 $ 93.189,32
24 $ 74.585,96 $ 82.044,56 $ 86.146,78 $ 90.454,12 $ 94.976,83

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a Partida Principal I PERSONAL.

ARTICULO 3 º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

1 día - Nº 412629 - s/c - 17/10/2022 - BOE

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE

RESOLUCION COMUNAL N° 056/2022.

VISTO. Que La Comuna de Villa Ciudad Parque viene desarrollando como política pública la investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica;

Que la nueva gestión comunal, que asumió el pasado 10 de diciembre de 2019, decidió avanzar en la formalización y gestión de esta política, tomando como primer paso la Sanción de la Resolución General N° 050/2020 por la cual la Comuna de Villa Ciudad Parque fue la primera comuna de Córdoba en adherir a la Ley Nacional 27.350.

Que en nuestra comunidad hay una comunidad extensa de cultivadores y usuarios del Cannabis medicinal. Que producto de esta realidad se proyecto una política pública en torno a la difusión y concientización en torno al uso medicinal del cannabis, contando con la participación de cultivadores y profesionales de la salud.

Que en dicho marco la Comuna desarrollo numerosas actividades entre las que se destaca el Programa de "FORMACION ESPECIAL EN CANNABIS MEDICINAL Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" que se llevó a cabo con la Asociación "AMAUTA", la Asociación "SATIVA MADRE ONG, y diferentes Organizaciones Territoriales, Sociales y políticas de nuestra comunidad, donde participaron más de 70 profesionales de la salud y constituyen un hito en la provincia de Córdoba.

La Comuna de Villa Ciudad Parque posee en torno al Cannabis Medicinal una perspectiva que lo ubica como una cuestión de salud pública y entiende que la investigación, formación y trabajo empírico respecto del uso medicinal del cannabis es una política pública que debe impulsar el estado comunal.

En este proceso, que articula al Estado Comunal, a Asociaciones Civiles especializadas, a cultivadores, a organizaciones sociales y a miembros de nuestra comunidad, es que vemos como importante impulsar el presente Proyecto de Investigación que se acompaña.

Que, en dicho marco, y como un avance importantísimo para el desarrollo de la política publica descripta, el Ministerio de Salud de la Nación mediante RESOL-2022-656-APN-MS, de fecha 24 de marzo de 2022, aprobó "el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentada por la Comuna de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba que como IF-2021- 87785132 -APN-DD#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020".

Que, a los fines de poder desarrollar los objetivos del proyecto, como es la Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica y la producción de un producto de calidad y estabilizado, es imprescindible dotar a la Comuna de Villa Ciudad Parque de una herramienta jurídica y fiscal que permita la inversión del sector privado, otorgando el marco de seguridad jurídica y económica que el proyecto requiere;

Que la figura que mas se amolda a las necesidades del proyecto, y que permite la inversión privada, como así también el resguardo del patrimonio de la comuna, es la SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.

Y CONSIDERANDO.

Que la Ley 8102 autoriza a la Comisión Comunal a crear entidades descentralizadas autárquicas y crear empresas municipales y de economía mixta (Art. 37) requiriendo para ello el requisito de doble lectura.

LA COMISIÓN COMUNAL
DE VILLA CIUDAD PARQUE
RESUELVE

ARTICULO 1: CRÉASE la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CANNASALUD", bajo el Régimen del Capítulo II, Sección VI de la Ley 19550 (Ley General de Sociedades y sus modificatorias). Apruébese el Modelo de Estatuto según lo propuesto y aprobado por la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS- (IPJ-CBA) en su sitio web https://ipj.cba.gov.ar/.

ARTICULO 2: OBJETO. CANNASALUD Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria tendrá como objeto la Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica y la producción de un producto de calidad y estabilizado, en el marco de la ley 27.350 y su DR 883/2020, que pueda ser utilizado para fines de investigación; y todas las actividades habilitadas y que se habiliten en el futuro en el marco del permiso otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante RESOL-2022-656-APN-MS. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá su sede en Av. Los Reartes N° 345 de Villa Ciudad Parque, Calamuchita, Provincia de Córdoba, República Argentina. DURACIÓN: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: la sociedad cierra su ejercicio los 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 3: CAPITAL SOCIAL. Fijase inicialmente el capital social, en la suma de pesos cien mil ($100.000.-), dividido en novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($100), valor nominal cada una clase A con derecho a un voto por acción, y cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($100), valor nominal cada una clase B con derecho a un voto por acción, las que serán suscriptas e integradas en los términos dispuesto en el artículo 6°, de la presente. El Departamento Ejecutivo Comunal asignará los recursos para cumplir con la integración del capital suscripto, el que puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley General de Sociedades, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Comunal integrará la participación privada de la S.A.P.E.M. mediante el procedimiento de licitación privada.

ARTICULO 5: La participación estatal no podrá nunca ser inferior al 51 %.

ARTÍCULO 6: La suscripción inicial de su capital social estará representado por el noventa por ciento (90 %) por acciones Clase "A", o sea novecientas (900) acciones clase A de titularidad del Estado Comunal y el restante diez por ciento (10 %) por acciones Clase "B", o sea 100 acciones clase B estando destinadas por el acto constitutivo a personas de derecho público estatal o no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas.

ARTÍCULO 7: ADMINISTRACION. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un órgano colegiado conformado por un Directorio de tres (3) miembros titulares, los cuales deben ser electos por los tenedores de las

acciones clase A, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por un periodo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El primer Directorio será conformado al momento de la suscripción del acta fundacional, y los siguientes, por el procedimiento dispuesto en los estatutos pertinentes. QUORUM: El directorio funcionará cuando todos sus miembros estén presentes y resolver por mayoría absoluta. El presidente y vice-presidente serán elegidos dentro de los directores electos clase A. La representación de la sociedad del Presidente del Directorio, quien conjuntamente con la firma del Vice-Presidente, obligará a la sociedad. La elección y remoción de los directores deberá efectuarse conforme las previsiones del artículo 250 de la Ley General de Sociedades. La remoción de los directores electos clase A será facultad de los accionistas clase A, en cualquier momento y sin expresión de causa. Remuneración: mensual, por tareas "técnico administrativas de carácter permanente", el equivalente al haber mínimo mensual nacional correspondiente. Otras Remuneraciones: los honorarios que correspondan de acuerdo a la tarea, que sean debidamente justificados en la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 8: El PRESIDENTE COMUNAL tendrá siempre el derecho de designar un mínimo de tres (3) directores titulares, cualquiera sea su participación en el capital social. Mientras el sector privado no alcance el 20% del capital, no tendrá representación en el Directorio. Cuando las acciones del capital privado alcancen el veinte por ciento (20%) del capital social tendrán representación proporcional en el directorio y elegirán por lo menos uno de los Síndicos. En este caso, se modificará el estatuto respecto de la Administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 9: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes, por periodos de tres (3) ejercicios, facultándose al PRESIDENTE COMUNAL, en su carácter de accionista titular de acciones clase "A", a designar como mínimo, dos (2) de los Síndicos titulares y dos (2) de los Síndicos suplentes, cualquiera sea la participación de dicha clase de acciones en el capital social. Los tenedores de las acciones clase B deben designar uno (1) de los Síndicos titulares y uno (1) de los Síndicos suplentes.

ARTÍCULO 10: Los Síndicos deberán ser abogados o contadores públicos, con título habilitante y tener domicilio real en la provincia de Córdoba. Para poder ser designados no deberán estar afectados por ninguna de las inhabilitaciones o incompatibilidades previstas en los artículos 286 y 310 de la Ley N° 19550 (Ley General de Sociedades y sus modificatorias).

ARTÍCULO 11: La Comisión Fiscalizadora actuará en forma colegiada y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerde al disidente, y sus deberes y atribuciones son los que determina el artículo 294 de la Ley N° 19550 (Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias).

ARTÍCULO 12: La S.A.P.E.M. mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado regida por la Ley N° 20744 de contrato de trabajo y sus modificatorias, quedando exenta del ámbito de aplicación de las Leyes provinciales Nros. 3460, 4067 Y 4917, concordante s y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: Todas las vinculaciones que mantenga la S.A.P.E.M. con el Estado Comunal quedará sujeta al sistema de contralor externo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Comuna de Villa Ciudad Parque.

ARTÍCULO 14: El PRESIDENTE COMUNAL será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para la efectiva constitución y funcionamiento de la Empresa "CANNASALUD S.A.P.E.M".

ARTÍCULO 15: Las instalaciones e inmuebles de propiedad o en posesión de la Empresa "CANNASALUD S.A.P.E.M", así como las operaciones que realice con motivo del cumplimiento de su objeto, estarán exentas de impuestos, tasas y gravámenes comunales.

ARTÍCULO 16: Autorizase al PRESIDENTE COMUNAL a dictar toda norma que resulte necesaria a los fines de instrumentar el funcionamiento de la Empresa "CANNASALUD S.A.P.E.M"

ARTÍCULO 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, de forma.

Villa Ciudad Parque, a los 20 días de setiembre de 2022.

RESOLUCION COMUNAL N° 056/2022.

Fdo. Pablo Julián Riveros Giuliani; Presidente Comunal; Marta Beatriz Klimt, Tesorera

1 día - Nº 412286 - s/c - 17/10/2022 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCIÓN Nº 020/2022.-

LAS PLAYAS, 03 DE Octubre de 2022-

VISTO: La necesidad de proceder a apertura de cuentas en entidad bancaria.

Y CONSIDERANDO

Que a los fines operativos esta Comuna requiere la necesidad de apertura de cuentas a los fines de operar con entidad bancaria.-

Que, si bien la comuna posee cuenta en Banco en la ciudad de Cruz del Eje, se requiere tener opción en otra entidad.-

Que, existe en la ciudad de Cruz del Eje, sucursal del Banco Santander, quien ofrece productos que resultan aptos para la necesidad de la Comuna.-

Que, esto posibilitarà una opción bancaria al igual que lograr la agilidad en las operatorias necesarias.-

Que, a tal fin se requiere apertura de cuentas del tipo que fuere necesaria, cuenta corriente, caja de ahorros, posibilidad de operar en fondos de inversión, colocar fondos a plazo fijo, requerir chequeras y todo otro producto que fuere necesario.-

Que, de igual modo se requiere designar a personas habilitadas para la firma y para poder operar con la cuenta.-

Que, para ello es necesario el dictado del acto administrativo que asì lo disponga.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE

ARTICULO 1º.-PROCEDER a la apertura de cuentas en la entidad bancaria denominada BANCO SANTANDER, sucursal Cruz del Eje, adquiriendo en consecuencia el producto o productos necesarios para operar con dicha entidad.-

ARTICULO 2º.-FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para realizar los tramites que fueren necesarios a fin de logar con el objetivo previsto en el articulo primero de la presente, pudiendo firmar contrato al efecto, presentar documentación, proceder a apertura de cuenta de cualquier tipo, caja de ahorros, cuenta común, cuenta única, cuenta corriente, y operar con dicha cuenta y sus productos a los fines comunales, pudiendo igualmente suscribir fondos de inversión, colocar dinero a plazo fijo, requerir chequeras o cualquier otro medio de pago, etc.-

ARTICULO 3º: Se encuentran facultados para operar en la cuenta a abrirse, y realizar los tramites necesarios a tal fin, con autorización para registrar su firma en la entidad y a fin de que la misma sea operada de manera conjunta, al Sr. Presidente Comunal Victor Manuel Archilla, DNI 21.780.725, Tesorera Carola Viviana Romero, DNI 29.086.676.-

ARTICULO 4º:COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION Nº 020/2022.-

1 día - Nº 412357 - s/c - 17/10/2022 - BOE

RESOLUCIÓN Nº 021/2022.-

LAS PLAYAS, 03 DE Octubre de 2022-

VISTO: La festividad patronal en honor a Nuestra Señora del Rosario de Las Playas.

Y CONSIDERANDO

Que el dìa martes 11 de octubre de 2011, la Comuna celebra la festividad patronal por Nuestra Señora del Rosario de Las Playas.

Que, dicha fecha resulta cara a los sentimientos de los devotos de nuestra Virgen.-

Que, el dìa de dicha celebración se han planificado actividades en honor a nuestra patrona, por lo cual resulta apropiado disponer asueto comunal dicho dìa en el ámbito de la Comuna de Las Playas.-
Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR asueto en el ámbito de la Comuna de Las Playas el próximo martes 11 de octubre de 2022 por celebrarse dicho dìa la festividad de Nuestra Señora del Rosario de Las Playas.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR, de interés comunal las festividades patronales referidas.-

ARTICULO 3º:COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION Nº 021/2022.-

1 día - Nº 412358 - s/c - 17/10/2022 - BOE

RESOLUCIÓN Nº 022/2022.-

Las Playas, 03 de octubre de 2022.

VISTO: El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Resoluciòn Comunal N ª 007/2022 de fecha 06 de junio de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre esta Comuna y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de tres (3) Viviendas, en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Resolución de la Comisión de esta Comuna, prevé que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –hoy Ministerio de Hábitat y Economía Familiar- brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que esta Comuna asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la nómina de tres (3) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción

de Viviendas del Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. De Còrdoba, suscripto entre esta Comuna y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Resoluciòn Comunal Nª 007/2022, que se detallan en el ANEXO I que, constando de una (1). foja útil, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCIÓN Nº 022/2022.-

1 día - Nº 412360 - s/c - 17/10/2022 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba